# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## REPUBLICA ARGENTINA

**AÑO XC** **Neuquén, 11 de Marzo de 2011** **EDICION Nº 3236**



Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén


| | |
|---|---|
| GOBERNADOR: | **Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG** |
| VICEGOBERNADORA: | **Dra. ANA MARÍA PECHÉN** |
| Ministro de Coordinación de Gabinete: | **Sra. ZULMA GRACIELA REINA** |
| Ministro de Hacienda y Obras Públicas: | **Cra. ESTHER FELIPA RUIZ** |
| Ministro de Desarrollo Territorial: | **Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA** |
| Ministro de Desarrollo Social: | **Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ** |
| Ministro de Salud: | **Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT** |
| Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte: | **Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL** |
| Secretario de Estado de Seguridad: | **Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI** |
| Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos: | **Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO** |
| Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones: | **Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE** |
| Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo: | **Dr. OSCAR HORACIO CLOSS** |


**Dirección y Administración:**
**Gral. Manuel Belgrano 427**
**☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190**
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

# DECRETOS DE LA PROVINCIA

**DECRETO Nº 0293/11**

Neuquén, 04 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expediente Nº 4864-06358/11 del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y las Leyes 1303 y 2386, y el Decreto Nº 1638/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley 2386, en su Artículo 4º, establece que el Director en representación de los empleados del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) será elegido por voto secreto y directo del personal;

Que la misma Ley en su Artículo 10º, establece que los representantes en el Órgano de Auditoría y Control de Gestión del EPEN, serán elegidos con la misma metodología aplicable a la elección de los Directores;

Que mediante Decreto N° 1638/03, el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó el procedimiento electoral al que debe ajustarse la elección de la representación del personal del EPEN;

Que es necesario efectuar la elección para la renovación de la representación de los empleados del EPEN en el Directorio y en el Órgano de Auditoría y Control de Gestión cuyo mandato vence el 10 de diciembre del 2011;

Que la Subsecretaría de Trabajo ha prestado conformidad a la convocatoria, proponiendo como representante de ese Organismo al Dr. Pablo Luppi;

Que la Asociación Sindical con mayor número de afiliados en el EPEN propone como representante en la Junta Electoral al señor Pablo Coria;

Que resulta necesario conformar la Junta Electoral que disponga y presida el acto electoral, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 1638/03;

Que se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1°:** Constitúyase la Junta Electoral para disponer y presidir el Acto Electoral con destino a la Elección de los Representantes del Personal en el Directorio y Órgano de Auditoría y Control de Gestión del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), conforme lo establecido en la Ley 2386 y Artículo 4º del Decreto N° 1638/03.

**Artículo 2º:** Desígnanse integrantes de la Junta Electoral conformada en el Artículo 1º, para la realización del Acto Electoral con destino a elegir a los representantes de los empleados en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), cuyo mandato vence el 10 de diciembre del 2011, a las siguientes personas:

Por la Asociación Sindical que nuclea en mayor número al personal del Ente:
**Sr. Pablo Coria – DNI Nº 23.856.466**

Por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia:
**Dr. Pablo Andrés Luppi - DNI Nº 25.655.344**

Por el Estado Provincial:
**Ing. Eduardo Aguiar – DNI Nº 11.540.300**

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Coordinadora de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo.) SAPAG**
**REINA**

# DECRETOS SINTETIZADOS

**AÑO 2010**

**1171 –** Declara cumplidas por el señor Juan Carlos Moyano las obligaciones de compra por el Lote 20 de la Manzana LII de la localidad de

Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches.

**2189 –** Acepta la renuncia presentada por el Agente Nuevo Cuadro Guillermo Daniel Grisolia en el ámbito de la Jefatura de Policía.

**2713 –** Acepta los fondos provenientes del Fondo de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente ingresado en concepto de Ley 2183 – Derecho de Servidumbre Gasífera- a ejecutarse a través del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

**2714 –** Incrementa el Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

**2717 –** Limita los servicios de personal policial quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario.

**2718 –** Dispone la Cesación de los Servicios del Sargento Sergio Fabián Cañupan y su pase a Retiro Obligatorio.

**2746 –** Aprueba la certificación de las Unidades de Trabajo realizadas por Total Austral S.A., en su carácter de operador del permiso de exploración del área «Las Tacanas».

## AÑO 2011

**0101 –** Rechaza la solicitud del señor Eraldo Edgardo Martínez, respecto al perdón administrativo y su consiguiente ingreso a la Administración Pública Provincial.

**0198 –** Reestructura el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) del Ministerio de Desarrollo Territorial.

**0200 –** Dispone la destitución por cesantía del Cabo Facundo Elián Nolasquez por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario Policial.

**0201 –** Dispone la destitución por cesantía del Oficial Ayudante José Delfín Oses en el ámbito de la Jefatura de Policía.

**0224 -** Otorga a favor de la Comisión de Fomento Aguada San Roque, un Aporte No Reintegrable destinado a solventar los gastos derivados de la adquisición de materiales de construcción para mejorar las condiciones de las viviendas de pobladores que residen en la localidad.

**0231 –** Autoriza la Comisión de Servicios del Ing. Agr. Ricardo José Merli, Director Provincial de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial, que integrará la Delegación Oficial con empresarios neuquinos seleccionados para participar de la Misión Técnico Comercial al exterior Foodex 2011 – Tokio – Japón y Rondas de Negocios en Hong Kong, no significando erogación alguna en el Presupuesto Provincial.

**0235 –** Otorga a la Municipalidad de Huingan – Có un Aporte No Reintegrable destinado a solventar los gastos que demanden la ampliación, limpieza y construcción de fosas en el basurero municipal.

**0236 –** Convalida el Acta Acuerdo de Cooperación Institucional entre el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia del Neuquén, a efectos de entablar acciones coordinadas para la prevención, extravío, abandono, sustracción parental, secuestro de niños, niñas y adolescentes.

**0240 –** Establece que será de aplicación para el inicio del Ciclo Lectivo 2011, lo dispuesto en el Decreto Nº 226/10.

**0243 –** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora Claudia Liliana Carreño contra la Resolución Nº 1016/08 del Consejo Provincial de Educación.

**0244 –** Confirma el Decreto Nº 1667/10, mediante el cual se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Nerio Navarrete respecto a la indemnización peticionada por los daños y perjuicios sufridos por el hurto de un ciclomotor.

**0267 –** Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 001/2011 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

**0268 –** Acepta la renuncia presentada por la Cra. Erica Amancay Audisio al cargo de Directora General de Asistencia Técnico Operativa de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**0269 –** Aprueba y otorga a favor del Obispado del Neuquén un aporte económico no reintegrable destinado a solventar los gastos para la adquisición de materiales y mano de obra para la finalización de la remodelación de la cocina del salón de usos múltiples que forma parte de las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Camino, de la localidad de Piedra del Águila.

**0272 –** Aprueba los Contratos de Unión Tran-

sitoria de Empresas (UTE) que Gas y Petróleo del Neuquén S.A. suscribió con los adjudicatarios del Concurso Nº 002/2010 tercera ronda.

**0273 –** Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud al señor Pablo César Bastias González en la Categoría T40 y las señoras Emilce Beatriz Gomez y Gladis Anahí Espinoza en la Categoría T40 y asigna los puestos de Enfermeros en el Hospital Piedra del Águila.

**0281 –** Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 01 de marzo del año en curso, a la Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

**0283 –** Limita los servicios de personal policial, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario.

**0284 –** Dispone la cesación de los servicios del Cabo Adriel Marcos David Troncoso y su pase a retiro obligatorio.

**0285 –** Dispone la cesación de los servicios del Sargento Jorge Alberto Berlingieri y su pase a retiro obligatorio.

**0286 –** Dispone la cesación de los servicios del Sargento Primero Edgar Ezequiel Orozco y su pase a retiro obligatorio.

**0287 –** Dispone la destitución por cesantía del Sargento Daniel Alejandro Barrionuevo.

**0288 –** Dispone la cesación de los servicios del Cabo Penitenciario Cristian Pablo Vega y su pase a retiro obligatorio.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de marzo del dos mil once a las trece horas, el Ing. Civ. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26 Inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Piedra, **Expediente N° 488/2007**, cuya titularidad es de Juan Sergio Millacan Raipan, con una superficie de 25 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de marzo del dos mil once a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, lng. Civil, Matrícula Prof. 26 Inc., dará comienzo a la operación de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado -Mina: «Campesino Norte I», **Expte. N° 012/2005**, cuya titularidad es de Energía Mineral Inc. Sucursal Argentina, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 7, 8, 13 y 14, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de marzo del dos mil once a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, lng. Civ., Matrícula Prof. 26 Inc., dará comienzo a la operación de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado -Mina: «Campesino Norte II», **Expte. N° 013/2005**, cuya titularidad es de Energía Mineral Inc. Sucursal Argentina, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 12 y 13, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de marzo del dos mil once a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, lng. Civil, Matrícula Prof. 26 Inc., dará comienzo a la operación de mensura de la s/ Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: «Campesino Norte III», **Expte. N° 014/2005**, cuya titularidad es de Energía Mineral Inc. Sucursal Argentina, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 13, 18 y 19, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de marzo del dos mil once a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, lng. Civil, Matrícula Prof. 26 Inc., dará comienzo a la operación de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado -Mina: «Campesino Norte 4», **Expte. N° 558/2006**, cuya titularidad es de Energía Mineral Inc. Sucursal Argentina, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 13 y 14, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de marzo del dos mil once a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, lng. Civil, Matrícula Prof. 26 Inc. dará comienzo a la operación de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado -Mina: «Campesino Norte 5», **Expte. N° 562/2006**, cuya titularidad es de Energía Mineral Inc. Sucursal Argentina, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 13, 14, 17 y 18, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de marzo del dos mil once a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, lng. Civil, Matrícula Prof. 26 Inc., dará comienzo a la operación de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado -Mina: «Campesino Norte 6», **Expte. N° 561/2006**, cuya titularidad es de Energía Mineral Inc. Sucursal Argentina, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 19 y 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de

minas colindantes que el día quince de marzo del año 2011 a las trece horas, el Ing. Pedro Lucas Filippi, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Celestina - Mina: «Zorrito II», **Expte. N° 2491 - Año 2004**. Titular: Ambar Compañía Minera S.A., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintitrés de marzo del dos mil once a las once horas, el Ing. Civ. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Inc. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 447/2006**, cuya titularidad es de Alicia Seifert, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). P/A Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 04 y 11-03-11

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 22 de marzo del año dos mil once a las doce horas, el Agrimensor Jorge C. Villanueva, Matrícula Profesional Nº 19, dará comienzo a la operación de mensura de la solicitud de Cantera de Áridos, **Expte. N° 118 - Año 2006**. Titular: Seferino Gustavo Figueroa, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 11 y 18-03-11

## CONTRATOS

**OPTIK**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 07 días del mes octubre de dos mil diez y sus modificatorias de fechas 22 de octubre de 2010 y 30 de noviembre de 2010, entre Gustavo Adolfo Encina, argentino, mayor de edad, DNI 16.622.971, fecha de nacimiento el 28 de agosto de 1963, casado con Graciela Alejandra Suáres, DNI 20.280.108, de profesión Técnico Óptico, con domicilio en calle Juan Díaz Solís 1600, Manzana A, Casa 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; la Srta. Mariela Constanza Narvaez, argentina, mayor de edad, DNI 27.079.007, fecha de nacimiento el 13 de febrero de 1978, soltera, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Mendoza 1200, Dpto. 21, Piso 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Laura Elizabeth Collavini, argentina, mayor de edad, DNI 21.671.449, fecha de nacimiento 13 de junio de 1970, casada con Gabriel Interdonato, DNI 18.315.002, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio en calle Maestro Espinoza 2741, Barrio Los Patricios I de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad se denomina «OPTIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». El domicilio legal se fija en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles capital o no, para su giro comercial. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. La sociedad tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en

el país o en el extranjero, a la venta de anteojos, armazones, cristales oftalmológicos, lentes de contacto fijos, diarios, descartables, cosméticos y otros similares, prótesis oculares, lentes intraoculares, accesorios de anteojería, líquidos de conservación y limpieza de lentes, y otros accesorios relacionados a la actividad; también a la prestación de servicios relacionados con los bienes comercializados, tales como la reparación y mantenimiento de anteojos, tratamiento en laboratorio, cortes, biselados, pulidos; trabajos en gabinete de contactología y otros servicios similares. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($60.000,00). La administración, representación y el uso de la firma social de «OPTIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» corresponde a uno o más Gerentes, socios o no, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes especiales y generales. Se designa como Socio Gerente al Sr. Gustavo Adolfo Encina, D.N.I. 16.622.971. El día 31 de diciembre de cada año cierra el ejercicio social. A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción ordinaria del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

1p 11-03-11

---

**PROST S.R.L.**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil once, se libra el presente edicto por orden de la Sra. Directora General del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: «PROST SRL s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 17252/10), a los fines de dar a conocer que entre los señores García Martínez Marcos Leonardo, nacido el 01 de diciembre de 1971, D.N.I. 22.473.581, argentino, de 39 años de edad, estado civil casado con Della Negra Paola Gabriela, domiciliado en Anahue - Unidad Funcional 11 - Barrio de Los Cedros Dos de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; García Martínez Esteban Lisardo, nacido el 9 de octubre de 1974, D.N.I 23.918.632, argentino, de 36 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín Nº 153 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Martínez Eduardo Federico Gustavo, nacido el 21 de octubre de 1971, D.N.I. 22.287.764, argentino, de 39 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle Roca Nº 41 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las disposiciones de la Ley 19550, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Fecha de Constitución: 07 de diciembre del 2010. Denominación: PROST S.R.L.. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Su duración será de cincuenta años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como confitería, restaurante, snack bar, casa de té, grill, comidas rápidas, cafetería, heladería y toda actividad relacionada con el expendio de comidas y/o bebidas con o sin alcohol. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien ($100) cada una. Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Ejercicio Económico - Balance: El Ejercicio económico cerrará el 31 de octubre de cada año. En este acto por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle Roca Nº 41 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 2) Designar Socio Gerente al socio señor García Martínez Esteban Lisardo. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-03-11

---

**ROR MAYORISTAS S.A.**

**Inscripción del Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea de

fecha 15/02/2011, los accionistas de ROR MAYORISTAS S.A., han resuelto por unanimidad la designación del Directorio, fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección. Esto ha sido definido de la siguiente forma: Número de Directores titulares: cuatro (4); número de suplentes: uno (1). Directores titulares: Los señores Salvador Antonio Oses, como Presidente; Mario César Oses, como Vicepresidente; Luis Esteban Oses y Andrés Eugenio Oses, como Directores titulares; Director suplente Nyrma Edith Montenegro. Los Directores designados aceptan los cargos, fijan domicilio a los fines del Artículo 256 en la calle San Martín 861 de la ciudad de Neuquén. La duración en el cargo es de un ejercicio.

1p 11-03-11

## LICITACIONES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**PODER JUDICIAL DEL NEUQUÉN**

**REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN**

**Inscripción Abril 2011**

Se hace saber a los interesados en inscribirse en el Registro Único de Adopción con residencia en la Provincia del Neuquén, que entre el día 01 de abril y 14 de abril del corriente año, se abrirá la inscripción correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 15 de la Ley 2561/07.

La información sobre el cronograma, modalidad, teléfono de consulta y lugar de entrega de la documentación se encuentra disponible en: www.jusneuquen.gov.ar.

1p 11-03-11

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**Licitación Pública Nº 5/2011**

**Objeto:** Contratación de servicios para realizar un relevamiento catastral y análisis de situación dominial.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 28 de marzo de 2011 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** A partir del 10 y hasta el 23 de marzo de 2011, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 153, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

**Valor del Pliego:** Pesos quinientos ($500).

2p 11 y 18-03-11

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Licitación Pública Nº 01/11**
**Expediente Nº 5225-003269/11**

**Objeto:** Adquisición de vajilla con destino a distintos establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

**Fecha y Hora de Apertura:** Martes 22 de marzo de 2011 - 10:00 horas.

**Valor del Pliego:** Pesos trescientos cincuenta con 00/100 ($350,00).

**Lugar de Venta de los Pliegos:** Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calle Belgrano y Colón - 1º Piso - Oficina 307 de Neuquén Capital; o en Casa del Neuquén, sita en calle Maipú Nº 48 de Capital Federal.

1p 11-03-11

## CONVOCATORIAS

**COOPERATIVA DE VIVIENDAS NEUQUINAS DE EMPLEADOS Y OBREROS PROVINCIALES LIMITADA**
**C.O.V.N.E.O.P.L.**

**Asamblea Ordinaria**

Convócase a los asociados de la Cooperativa de Viviendas Neuquinas de Empleados y Obreros Provinciales Limitada, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo del 2011 a las

18:00 horas, la que se efectuará en el local sito en calle Agrimensor Encina 915, Barrio Gamma de Neuquén Capital, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria, con el Presidente y Secretario.
2) Razones del llamado fuera de término.
3) Situación de socios.
4) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, informe de Auditor Externo y Síndico de los Ejercicios cerrados al 31/12/2008 y 31/12/2009.
5) Elección de 6 (seis) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para constituir el nuevo Consejo de Administración.
6) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Artículo N° 44 del Estatuto Social, que dice: «Las Asambleas se celebrarán en el día y hora citadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los socios presentes».

**Asamblea Extraordinaria**

Convócase a los asociados de la Cooperativa de Viviendas Neuquinas de Empleados y Obreros Provinciales Limitada, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo del 2011 a las 19:00 horas, la que se efectuará en el local sito en calle Agrimensor Encina 915, Barrio Gamma de Neuquén Capital, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria, con el Presidente y Secretario.
2) Condiciones, sorteo y adjudicación a cada socio de los lotes para vivienda con intervención del Escribano Público.

Artículo N° 44 del Estatuto Social, que dice: «Las Asambleas se celebrarán en el día y hora citadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los socios presentes».

Consejo de Administración
Fdo. Juan Carlos Arnaudo, Presidente.

1p 11-03-11

---

**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL LIMITADA «LA RUCA»**

**Asamblea General Ordinaria**

En virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto (Art. 55), el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo La Ruca del Empleado Público Provincial Limitada, Persona Jurídica Nro. 32.290, Legajo Provincial 731/2007, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de marzo de 2010 a las 8:00 horas, en el Salón Fundadores de la Cooperativa CALF, sito en calle Mitre Nº 609 de la ciudad de Neuquén. Se hace saber a los asociados que se recibirán, en la sede de la cooperativa, sita en calle Belgrano 398, Planta Baja de esta ciudad de Neuquén, las listas de quienes quieran postularse como candidatos para la renovación de autoridades hasta el día 25 de marzo a las 16.00 hs.. Asimismo, se les hace saber el:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
2) Síntesis de procedimiento Plan Kenia FONAVI.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informe del Síndico y Auditor correspondiente al Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2010.
4) Consideración del resultado del ejercicio.
5) Proyecto de distribución de los excedentes

contables producidos en el cuarto ejercicio: a) Creación de un Fondo de reserva especial previsto en el Art. 17 del estatuto. b) Afectación de los excedentes en proporción al cinco por ciento (5%) sobre la reserva legal estatutaria. c) Afectación de fondo de estímulo laboral o para el estímulo del personal en proporción al cinco por ciento (5%). d) Afectación de los excedentes al fondo de la educación cooperativa. e) Afectación del excedente con destino a la escrituración de los doscientos (200) lotes.

6) Elección de ocho Consejeros; seis titulares y dos suplentes por el término de un año, por vencimiento de mandatos; un Síndico titular y un Síndico suplente un año.

7) Comentario sobre la escrituración del inmueble a nombre de la cooperativa. Se les hace saber a los asociados que según prescribe el Art. 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. Presidente y Secretario.

1p 11-03-11

---

**COOPERADORA HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES DR. RAMÓN CARRILLO**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de abril de 2011 a las 18:30 hs. en el Centro de Jubilados Añoranzas, ubicado en las calles Cap. Drury y Brown, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta, junto a la Presidenta y Secretaria.

2º) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Nº 39 cerrado el 31 de diciembre de 2010.

3º) Se renovarán los siguientes cargos:

Presidente, Prosecretaria, Tesorera, Vocal titular 2º y Vocal suplente 1º, más dos Revisores de Cuenta.

Fdo. Julia Fahler, Vicepresidente.

1p 11-03-11

# EDICTOS

Dra. María Victoria Bacci, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«IADEP c/ Oyarzún Aburto Ernesto s/ Prepara Vía Ejecutiva», (Expte. Nº 394134/9)**, cita al Sr. Oyarzún Aburto Ernesto (D.N.I. 93.892.303) para que en plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana Neuquén. 2 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

El Dr. Hernán Javier Ghisini, Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nro. Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, comunica por tres días en los autos: **«Castillo Gustavo Ariel c/OPEN S.R.L s/Ejecución Prendaria», (Expte. 420711/10)**, que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el día martes 29 de marzo de 2011 a las 11:00 hs. en calle San Martín Nro. 2175 de Neuquén, el siguiente bien: Un automotor fábrica General Motors de Argentina S., marca Chevrolet, modelo S 102.8TDI 4x2 Electronic CS, marca motor MWM NO M1A274639, marca chasis Chevrolet N° 9BG 124AJ07C404905, tipo Pick Up, Año 2007, que se encuentra inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Cutral-Có, bajo dominio GAE 912. El automotor se encuentra sin cricket, llave de rueda ni auxilio, con paragolpe delantero dañado y abollones en puerta trasera del lado del acompañante. Condiciones de Venta: Base: $30.000, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Patente de Rodado de la Municipalidad de Plaza

Huincul al 9/12/10 desde el período 01/09 a 11/10 $1825,64. Exhibición: El 28/3/11 desde las 14 hs. a 17 hs. en el mismo lugar de la subasta. Informes: Tel.: 0299-156372057, e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. Neuquén, Secretaría, 01 de marzo de 2011. Fdo. Margarita L. Ruíz, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

**Banco Provincia del Neuquén S.A.**, conforme al Art. 585 C. Com. y 39 Ley 12962, comunica por tres días que la Martillera Pública Alicia Correa, Matr. N° 73 del CM y CPN, rematará el martes 22 de marzo de 2011 a las 10.00 hs. en calle Santiago del Estero Nro. 260 de la ciudad de Neuquén, un automotor marca Chevrolet, tipo Sedan 5 puertas, modelo Astra GL 2.0, Año 2006, marca motor Chevrolet N° 2S0033217, marca chasis Chevrolet N° 9BGTT48B07B112626, bajo dominio FSV 450. Base: $14.752,84. Deudas: Patente de Rodado de la DGR de Río Negro $8.607,62 al 2/3/11. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor de la Martillera. Pago en dinero en efectivo y en dicho acto. Subasta sujeta a posterior aprobación de la Entidad Financiera. Exhibición: El 21/3/11 en el lugar de la subasta. Informes: Tel.: 0299-156372057. Deudas de patentes, aranceles, impuestos y/o cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial estarán a cargo del comprador. Neuquén, de marzo de 2011.

1p 11-03-11

---

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería a cargo del Juzgado N° Cuatro, sito en calle Rivadavia 205/211, 6to. Piso de la ciudad de Neuquén, cita al demandado y/o sucesores del Sr. Carron Emilio Enrique, para que comparezcan a estar a derecho dentro de un plazo de cinco días en los autos caratulados: **«Jara Héctor Raúl y Otros c/ Carron Emilio Enrique s/ Prescripción», (Expte. 419902/10)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en Juicio. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 28 de febrero de 2011. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 11-03-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza a Manuela Soledad Legaspi, DNI 30.877.478, para que en plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los autos: **«Moronell Virginia Elisa c/Legaspi Manuela Soledad s/D y P Derivados de la Responsabilidad Extracontractual de Particulares», (Expte. Nº 24644/2009)**, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del CPC y C.. Junín de los Andes, 11 de febrero de 2010. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-03-11

---

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº Uno de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos y terceros con interés legítimo del causante Don Ceferino Obreque, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos: **«Obreque Ceferino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 10439 - Año 2.010**), que tramitan por ante la Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez, del Juzgado a su cargo. Publíquese edictos por 3 días, Boletín Oficial, Diario Río Negro. Secretaría, 10 de febrero de 2011. Fdo. Dra. Analía Suárez, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana Ortilia Sifuentes en los autos: **«Sifuentes Juana Ortilia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 427840/10)**. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 25 de febrero de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 11-03-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Mario Roque Frías, en autos caratulados: **«Frías Mario Roque s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 25994/2010)**, para hacer valer sus derechos en autos. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) en el Diario La Mañana. Junín de los Andes, 23 de noviembre del año 2010. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-03-11

---

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 2° Piso de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por González Aureliano y Boronobeik Juana, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«González Aureliano y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 433621/10)**. En mérito de ello, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 30 de diciembre de 2010. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, sito en calle Lamadrid y Félix San Martín, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Mendaña Fidel, en autos: **«Mendaña Fidel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 25903/10)**, para que lo acrediten dentro de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén por 01 día. Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Junín de los Andes, 10 de febrero de 2011. Firma Dr. Joaquín Cosentino, Juez. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 11-03-11

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, sito en calle Lamadrid y Félix San Martín, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Gabriel Ciucci, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Pascual Valenzuela, en autos: **«Valenzuela Pascual s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 26566/10)**, para que lo acrediten dentro de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Junín de los Andes, 22 de febrero de 2011. Dr. Andrés Luchino, Juez. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Prosecretario Letrado.

1p 11-03-11

---

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3 de Neuquén a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en calle Rivadavia N° 205, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pomponio Miguel Ángel, D.N.I. N° 05.507.847, a los efectos de que comparezcan en autos: **«Pomponio Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 421994 - Año 2010)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Ciudad de Neuquén. Secretaría, 02 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 11-03-11

---

Dra. Nancy N. Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Número Uno a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, sito en calle Freire y Misiones, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante:**«Acuña Eduardo s/Sucesión ab-**

**intestato», (Expte. 48090 - Año 2009)**. Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por el plazo de tres días (Artículo 725 inc. 2° del C. P. C. y C).... Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario. Cutral-Có, 8 de febrero de 2010. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 11-03-11

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos a cargo de la Dra. Alejandra Bozzano, Juez, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 5° Piso de esta ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Calfuqueo Celia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 425221/10)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Calfuqueo Celia. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Neuquén, 1 de febrero de 2011. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 11-03-11

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Seis de la ciudad de Neuquén, sito en el Piso 3° del Edificio Tribunales, ubicado en Rivadavia 205/211, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña Juana Isabel Weinstein, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Weinstein Juana Isabel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 414955 - Año 2010)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 11-03-11

---

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de 1º Intancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia 205, 7º Piso y Diag. 25 de Mayo, Piso 6º de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, en los autos caratulados: **«Elizondo Basilio Horacio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 426064/10)**, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y a todo aquél que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Basilio Horacio Elizondo, D.N.I. Nº 7.350.621, a que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días. Secretaría,... de... del 2011. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 4, sito en calle Rivadavia N° 205, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, en los autos: **«Catala Santos Juan s/ Suc. ab-intestato», (Expte. Nº 432874/10)**, cita a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Catala Santos Juan, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén, Neuquén, 24 de febrero de 2011. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/11 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ángela Villardita y Rogelio Roque Giménez para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Villardita Ángela y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 398043/9)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 23 de febrero de 2011. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres de la ciudad de Neuquén, sito en el Piso 4° del Edificio Tribunales ubicado en Rivadavia 205/211, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don

Dumihual Corvalán, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Dumihual Corvalán s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 422907 - Año 2010)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario la Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado Civil N° Uno de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/209, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Teresa García, L.C. 9.740.994, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«García Teresa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 442628 - Año 2011)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, de marzo de 2011. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 11-03-11

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1200/10**, Neuquén, 29 de diciembre de 2010 - Visto: El Expediente Nº 2367-006238/2002 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0475/1989 a favor del Sr. Marcos Gustavo Roberto – DNI Nº 12.605.742 y de la Sra. Fernandez Carmen Alberta – DNI Nº 16.194.634, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 81b – Lote 10 – Plan 114 Viviendas FONAVI - 3 dormitorios de la localidad de Chos Malal – Nomenclatura Catastral Nº 02-20-057-0640-0000 (Insc. Nº 16658), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1199/10**, Neuquén, 29 de diciembre de 2010 - Visto: El Expediente Nº 3967-019694/2006 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Disposición Nº 0241/1983 a favor del Sr. Centelles Antonio – DNI Nº 10.418.606 y de la Sra. Vega Martha Iris – DNI Nº 13.632.183: Casa Nº 19 – Plan 32 Viviendas de Barrancas – Nomenclatura Catastral Nº 03-20-050-4473-0000 (Insc. Nº 8405) por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0976/10,** Neuquén, 30 de noviembre de 2010 - Visto: El Expediente Nº 3967-015697/2005 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 421/94 a favor del Sr. Díaz Juan Daniel - DNI Nº 18.273.137 y la Sra. Leva María Cristina - DNI Nº 20.256.601, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 9 – Plan 24 Viviendas I Etapa Empresa Toqui – 2 dormitorios de la localidad de Huinganco, por falta de ocupación y pago (Insc. Nº 49312). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0652/10**, Neuquén, 03 de septiembre del 2010 - Visto: El Expediente Nº 4742-012326/2010 –alcance 001/**10** Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébase el monto del Convenio de Cooperación a suscribir entre el IPVU y el Municipio

de la localidad de San Martín de los Andes, por un importe de $140.000 (pesos ciento cuarenta mil), destinados al otorgamiento de créditos para mejoramientos habitacionales en al zona urbana de la localidad. Artículo 2º: Dispóngase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Prg. - 035 Asistencia para Soluciones Habitacionales.**

JUR:04 - SA: 07 - UO: 01 - FIN: 03 - FUN: 07 - SEC: 01 - SCT: 06 - PAL: 03 - Par: 01 - Spar: 073 - FuFi: 4372 - UBGE: 0000 - Importe: $140.000

Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

———————

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0180/10**, Neuquén, 21 de abril del 2010 - Visto: El Expediente Nº 4742-009896/2010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébase el «Programa de Ayuda Financiera para la Autoconstrucción de Viviendas» que como Anexo I forma parte integral de la presente. Artículo 2º: Dispóngase la obligatoriedad de la aplicación de la presente a todas las asistencias financieras que en el futuro se otorguen destinadas a la autoconstrucción de las viviendas por parte de los beneficiarios de los créditos. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

**ANEXO I**

**Programa de Asistencia Financiera para la Autoconstrucción Asistida**

**A - Objetivo:**

El Programa tiende a dar soluciones a las familias de bajos recursos que necesiten asistencia financiera inmediata y urgente para la construcción de sus viviendas, en pos de mejorar su calidad de vida.

Las solicitudes serán analizadas por un cuerpo interdisciplinario del I.P.V.U., quien elaborará un informe técnico-social, y determinará la conveniencia de la ayuda financiera y las características a implementar en cada caso conforme a la necesidad declarada por los solicitantes. Las características y requisitos del Programa se desarrollan a continuación:

**B - Condiciones legales de los solicitantes:**

**B. I - Posesión o tenencia del Lote:** El carácter de poseedor legítimo autorizado y/o titular del lote deberá ser acreditado con el Acta de Tenencia o Resolución de Adjudicación en Venta, ambas emitidas por el I.P.V.U. Para los casos en que se cuente con una propiedad privada deberá acreditarse con el instrumento suficiente o en su defecto con una autorización de construcción emitida por el titular del lote. En este último caso, el titular deberá comprometerse a firmar toda la documentación necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones para con el IPVU.

**B. II - Responsabilidad:** Se entiende que el Programa de Asistencia para Autoconstrucción Asistida está destinado al propietario, adjudicatario y/o autorizado a los fines de realizar en un lote determinado la construcción de su vivienda. Ambas partes se vinculan con un contrato de mutuo hipotecario, operando el I.P.V.U. como **«Ente Financiero»**, quedando eximido de toda responsabilidad ante las personas que intervengan en la ejecución de la solución habitacional para la que se otorga la asistencia financiera. Se exonera, asimismo, de la forma y características con las que el beneficiario realice la construcción, debiendo dar cumplimiento a las pautas descriptas en el presente Programa, bajo pena de ser rescindido el contrato y ejecutada la deuda con más intereses y costas pertinentes.

**B. III - Seguro:** Cada beneficiario deberá contratar por su cuenta el seguro correspondiente respecto del técnico que le ayudare en la construcción de la vivienda, así como del personal y de cualquier otro riesgo que tenga a su cargo, estando incluido dentro del crédito otorgado el costo del mismo.

**C) Requisitos Legales para personas físicas:**

Podrán ser titulares personas de existencia física que se encuentren con capacidad legal para contratar, sean argentinos nativos o extranjeros que cuenten con radicación legal permanente y que reúnan los siguientes requisitos:

**C. I) Grupo familiar:** podrá estar constituido por:

i. Titular y cónyuge/concubino.
ii. Titular y cónyuge/concubino e hijo/s.
iii. Titular madre/padre solo e hijo/s.
iv. Titular solo/a mayor de 50 años.
v. Titular con nietos a cargo.

**C.II) Ingresos mensuales:** el grupo familiar deberá tener ingresos mensuales que permitan el reintegro de la cuota de la asistencia financiera a otorgar de acuerdo al proyecto presentado y al monto del crédito que se otorgue, el que estará determinado por el I.P.V.U.

**C.III) Documento de identidad:** deberá poseer documento de identidad argentino o aportar constancia de iniciación de trámite de naturalización o tramitación de D.N.I., en caso de ser extranjero.

**C.IV) Capacidad:** no podrán ser solicitantes personas menores de edad que no estuvieren emancipadas.

**C.V) Inhibiciones:** el titular no deberá estar inhibido para disponer de sus bienes.

**C.VI) Domicilio legal:** el grupo familiar deberá acreditar domicilio real en la Provincia, con una antigüedad de residencia no menor a cinco años.

**C.VII) Inscripción en el R.U.PRO.VI:** el titular deberá estar inscripto en el RU.PRO.VI., conforme normativa vigente.

**D – De la financiación:**

**D.I) – Monto máximo:** El máximo monto a financiar será de pesos cien mil ($100.000) estando a consideración del I.P.V.U. la suma a otorgar, en base al proyecto presentado, a los ingresos del grupo familiar, y las necesidades declaradas, de acuerdo al informe técnico elaborado.

**D.II) Obras financiables:**

i. Soluciones habitacionales a iniciar.
ii. Ampliaciones o refacciones.
iii. Obras de infraestructura.

**D.III) Desembolso del préstamo:**

Los desembolsos correspondientes al crédito acordado se efectivizarán en hasta un máximo de diez (10) entregas, de conformidad con la Resolución que lo ordene, dependiendo del monto de la asistencia financiera solicitada y de acuerdo al avance de la obra.

i **- Los avances de obra:** Se medirán de acuerdo al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado por el I.P.V.U.

ii - **Efectivización de los desembolsos:** Los desembolsos no podrán efectuarse más allá de los quince días corridos de la fecha determinada para su entrega y se efectivizarán previa presentación y aprobación de los certificados de obra acorde a los porcentajes previstos para cada plan por el I.P.V.U. En caso de que por cuestiones de fuerza mayor ajenas al organismo el plazo no pueda ser cumplido, se reprogramarán los plazos de los pagos y de la obra, previo informe técnico y económico y posterior aprobación de la operatoria por la Presidencia.

iii - **Último desembolso:** El 10% (diez por ciento) del último desembolso quedará retenido hasta que el titular de la Asistencia Financiera presente la certificación final de obra por la persona que le preste asistencia técnica, lo cual será auditado por el I.P.V.U.

iv - **Poderes de la Administración:** A los fines de concretar la implementación del presente proyecto en cada Delegación o Grupo de Trabajo encargado del cumplimiento del Plan, tendrá suficientes facultades para actuar como unidad de gestión del proyecto. Asimismo la Coordinadora del Plan de Autoconstrucción Asistida goza de plenas facultades para actuar como Unidad de Coordinación, Seguimiento y Auditoría Social y Técnica del proyecto.

**D.IV) Intereses de la operación:**

La tasa de interés aplicable a la asistencia financiera será del 10,51% (diez con cincuenta y uno por ciento) de acuerdo a la tasa BALDAR con más 200 (doscientos) puntos porcentuales, la cual podrá ser subsidiada en casos particulares debidamente justificados, en cumplimiento del fin social dispuesto por la Ley 1043 y leyes complementarias, hasta en un 100%. En este último caso la tasa de interés quedará determinada tomando en consideración los ingresos del beneficiario y su grupo familiar conviviente así como el monto de la asistencia financiera.

**D.V) Amortización del crédito:**

i - **Amortización:** Se establece un máximo de 300 cuotas mensuales y consecutivas, vencien-

do la primera a los treinta (30) días posteriores de la finalización de obra. La mora en los pagos, da derecho al I.P.V.U. a aplicar los intereses moratorios de acuerdo a las tasas aplicadas para la mora en el pago de las financiaciones de las viviendas construidas por el Instituto (tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén), o la que se encuentre vigente. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, o cinco alternadas, dará derecho al I.P.V.U. a dar por decaídos los plazos de la financiación de pleno derecho y sin interpelación previa y a la ejecución de la totalidad del saldo con más los intereses que correspondan. La cantidad de cuotas se determinará de acuerdo al monto a otorgar y lo acordado con el beneficiario sobre el valor a pagar en concepto de cuota.

ii - **Cancelación:** El titular podrá cancelar el saldo deudor en forma anticipada cuando lo requiera y tramitar la entrega del certificado de libre deuda por parte del Instituto.

iii - **Desistimiento:** Para el caso en que el beneficiario desista de la continuidad del trámite y haya recibido parte del préstamo, deberá reintegrar el monto en cuotas de igual valor y con la misma tasa de interés que la del total del préstamo, variando el plazo. La fecha de primer pago se fijará al mes siguiente de realizado el desistimiento.

iv - **Caducidad del financiamiento:** El I.P.V.U. podrá declarar la caducidad del financiamiento en caso de comprobarse que la asistencia financiera no sea invertida en su totalidad a la ejecución de la Obra. En este caso, el reintegro del saldo restante se realizará en un solo pago y con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de ejecución del contrato de mutuo, inhabilitándolo a requerir otra ayuda en el futuro, circunstancia que será plasmada en los datos particulares obrantes en RU.PRO.VI. La fecha de pago se fijará al mes siguiente de declarada la caducidad de la financiación.

**D.VI) Garantía de la asistencia financiera:**

La Asistencia Financiera a otorgar será garantizada con la rúbrica de un contrato de mutuo hipotecario y/o garantía suficiente a juicio del IPVU. El beneficiario firmará en los casos que corresponda su adhesión al débito automático.

**D.VII) Contrato de mutuo financiero:**

Una vez aprobada la solicitud del crédito por el Programa de Autoconstrucción Asistida mediante la Resolución respectiva, se celebrará el contrato de Mutuo entre el titular y el I.P.V.U. En él se fijarán todas las condiciones que regularán la relación del I.P.V.U. y el titular del crédito de acuerdo a lo estipulado en el presente Programa. El contrato de mutuo deberá contener como mínimo el monto a financiar, la tasa de interés aplicable, los plazos de la financiación y de los desembolsos, así como las condiciones generales establecidas en el presente Programa. Se convendrá que el I.P.V.U. realizará todas las auditorias Técnicas que crea convenientes y necesarias para verificar el fiel cumplimiento de todos los requisitos que exige el Programa.

**E - Condiciones técnicas:**

**E.I) Localización y condiciones Físicas del Terreno**

i. Estar ubicado en áreas no inundables ni en las que se prohíban construcciones.

ii. Reunir las condiciones físicas que garanticen un suelo apto para fundar.

**E.II) Normas de Diseño del Proyecto**:

i. El proyecto será otorgado por el IPVU.

ii. En todos los casos el auditor será designado por el IPVU

iii. El incumplimiento de las normas urbanas de edificación dará derecho al I.P.V.U. a suspender los desembolsos y exigir la cancelación de los montos ya liquidados.

**E.III) Procedimiento Constructivo:**

Se aplicará el Sistema de Autoconstrucción, en donde el beneficiario actúa directamente en la construcción de su vivienda, buscando los precios más acordes a los materiales, contratando la mano de obra y auditando la construcción, recibiendo de este Instituto una ayuda financiera que reúna los conceptos detallados, desembolsándose en partes según las certificaciones de obra emitidas por ambos equipos técnicos.

El I.P.V.U. no se responsabilizará en ningún caso por los daños ocasionados, reclamos ya sean judiciales o administrativos, tanto de particulares como del propio personal contratado, o frente a los Organismos de contralor municipales, provinciales o nacionales, con relación a la obra proyectada, actuando únicamente como auditor del destino dado a la ayuda financiera otorgada.

**E.IV) Plazo de Obra:**

El plazo de obra total propuesto por el solicitante del crédito no podrá exceder los meses que disponga el prototipo a aprobarse por cada resolución. La obra se iniciará dentro de los diez (10) días de la fecha del pago del anticipo previsto.

**F - Etapas del programa para autoconstrucción**

**F.I) Primera Etapa. Presentación Preliminar:**

Solicitud de inscripción: el solicitante presentará en el IPVU el pedido de Inscripción debidamente firmado bajo carácter de Declaración Jurada. En el mismo constará la totalidad de los datos personales del titular del grupo familiar conviviente. El falseamiento u ocultamiento de la información aportada dará derecho al I.P.V.U. a aplicar las sanciones legales vigentes en la materia y dar de baja a la presentación efectuada. Además deberá presentar la siguiente documentación:

i - Fotocopia de la 1º y 2º hoja del documento de identidad de todo el grupo familiar.

ii - Acta de matrimonio del titular y partida de nacimiento de todos los integrantes del grupo familiar (en caso de disolución del vínculo matrimonial, deberá acreditarse con la documentación legal correspondiente).

iii - Certificado de domicilio del titular y su grupo familiar.

iv - Certificados de ingresos (recibo de sueldo) de todos los integrantes del grupo familiar en relación de dependencia. En caso de no tener relación de dependencia (trabajador autónomo o independiente), deberá presentar las constancias de inscripción ante la AFIP y declarar los ingresos mensuales que percibe, a los efectos de determinar la capacidad financiera para afrontar el pago de la ayuda financiera.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir las certificaciones de ingresos, a presentar por los postulantes a ser beneficiarios de este programa, cuando no se encuentre en relación de dependencia serán:

iv.a - Enunciación concreta de la actividad que desarrolla.

iv.b - El periodo que se analiza debe ser mayor a 12 meses. Sobre la actividad que se haya comenzado a realizar en un lapso menor, el postulante deberá acreditar fehacientemente la iniciación de la actividad, con las correspondientes inscripciones ante la AFIP.

iv.c - El promedio mensual de ingresos obtenidos durante el periodo mencionado.

Asimismo, se contempla la categoría de beneficiarios que no pueden acreditar relación de dependencia o actividad independiente, en carácter de monotributista. En estas circunstancias deberán acompañar garante con recibo de haberes y/o autónomo, a los fines de asegurar el cobro del préstamo.

Los certificados de ingresos deberán presentarse al momento de otorgar la Aptitud Técnica. En los casos de relación de dependencia se presentarán los tres últimos recibos de sueldo.

v - Título de propiedad del inmueble a nombre del titular en fotocopia autenticada por Escribano Público, de ser titular registral.

vi - Informe del Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén donde consten los inmuebles que se registren inscriptos a nombre de los integrantes del grupo familiar y no posean ningún tipo de gravamen.

vii - Planilla de Especificaciones Técnicas. Se detallan a través de las especificaciones técnicas generales y particulares la forma de ejecutar los distintos trabajos que constituyen la obra, especificándose cuando sea necesario el tipo y calidad de los materiales a usar en cada caso, de acuerdo al modelo del anexo.

La documentación presentada en la primera etapa, tendrá vigencia durante seis (6) meses a partir de la fecha de presentación de la misma.

**F.II) Segunda Etapa: Aprobación**

i - Se realizará informe de evaluación y aprobación de toda la documentación técnica, social, económica y financiera presentada. En caso de registrarse observaciones, se notificará al titular para que efectúe las correcciones que considere pertinentes.

ii - La Dirección General de Asuntos Legales emitirá dictamen legal respecto al encuadre de la solicitud dentro de las normas establecidas

iii - La Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero fijará el valor de las cuotas de desembolso del crédito y realizará la afectación correspondiente de la operación.

iv - Se emitirá Resolución que apruebe el otorgamiento del préstamo fijando las condiciones y valores del desembolso del mismo, que será suscripta por la Presidencia del I.P.V.U. y poste-

riormente, el solicitante deberá firmar la documentación necesaria con el fin de acreditar la aceptación de las condiciones.

**F.III) Tercera Etapa: Desembolso del Crédito para la Ejecución de la Obra.**

i - El desembolso del crédito se hará conforme lo estipulado en el presente inciso, para lo que el titular presentará, en la oficina que corresponda los certificados de cumplimiento de obra emitido por la persona que le construya, solicitando el subsiguiente desembolso, lo cual será verificado por el auditor y conformado el certificado de obra se le desembolsará el porcentaje que corresponda.

ii - El certificado será controlado y firmado por el auditor.

iii - El certificado se agregará al expediente original y se girará a la Dirección
Provincial de Administración y Recupero Financiero para su intervención y pago.

iv - Una vez terminado el trámite de pago, se girarán las actuaciones al Programa Soluciones Habitacionales.

**G - Auditorías de obra: Técnica**

i - Las Auditorías de Obras serán realizadas por el personal técnico externo especializado afectado al Programa de Autoconstrucción Asistida.

ii - Los profesionales serán contratados como locadores de servicios.

iii - Se realizarán auditorías**:**

iii.a - Al inicio de los trabajos, una vez recibida la comunicación de fecha de inicio de la obra por parte del técnico actuante y el titular.

iii.b Para verificación de cada medición presentada por el técnico actuante y el titular, en la oportunidad que corresponda y de acuerdo a las cuotas previstas para el desembolso del crédito.

iii.c Para verificación de la terminación total de la obra.

Además de las enunciadas, el I.P.V.U. se reserva el derecho, de realizar auditorías cuando lo considere conveniente.

**H - Reprogramaciones de obras:**

Las obras con atrasos que hayan sobrepasado el plazo de ejecución previsto en el Cronograma de Inversiones, podrán reprogra-marse hasta un plazo que no superará los 20 meses previstos como plazo máximo debiendo cumplir los siguientes pasos:

**H.I) Documentación a presentar:**

i. El titular y el encargado de la obra actuante deberán presentar ante el I.P.V.U. las causas que motivan la Solicitud de reprogramación

ii. Nuevo Cronograma de Inversiones indicando los porcentajes de obras ejecutados y reprogramando la obra faltante.

**H.II) - Aprobación:** El Programa evaluará y dará la factibilidad de la reprogramación, aconsejando a la Presidencia del I.P.V.U. su aprobación mediante el instrumento legal correspondiente. El I.P.V.U. confeccionará la planilla de proyección de obra o previsión de Inversiones, para la afectación correspondiente por la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero. Con el visto bueno del Jefe del Programa se continuará con el trámite correspondiente, según lo previsto por ésta.

En caso de obras con atrasos mayores a los 20 meses, el I.P.V.U. deslindará toda responsabilidad en cuanto a la ejecución de los trabajos al titular del préstamo y dará por finalizada su intervención en cuanto a la ejecución de la obra, procediendo al archivo de la carpeta técnica correspondiente. La finalización de la obra quedará bajo la responsabilidad exclusiva del titular, teniendo que devolver el préstamo en el tiempo y forma acordado con el I.P.V.U.

**H.III) Suspensión de Obra:**

Los beneficiarios del Crédito Individual que lo soliciten, podrán suspender la obra objeto de la misma cuando hayan acreditado de manera fehaciente la imposibilidad temporal de continuarla, fundada en razones ciertas y justificadas a criterio del I.P.V.U., por un plazo máximo de 20 meses. La suspensión de la obra no implicará, en ningún caso, novación, quita, espera o remisión alguna de la financiación.

**i - Documentación a Presentar:** Nota comunicando al I.P.V.U. la situación motivo de la paralización de la obra, ampliamente fundada y probada, manifestando expresamente la voluntad de abonar el monto de la Asistencia recibida, en las cuotas mensuales, consecutivas y de igual valor a las correspondientes de la Asistencia total otorgada, necesarias para cancelar el monto recibido y los intereses correspondientes.

El I.P.V.U. evaluará el pedido y en caso de conformidad, procederá a autorizar, mediante la Resolución respectiva, la suspensión de la obra.
En caso de determinarse la paralización total de la obra por un plazo mayor al establecido de 20 meses, o por imposibilidad definitiva de continuidad, se declarará la caducidad de la financiación otorgada.
Una vez notificado, el titular procederá a partir de la fecha que fije la Resolución, a la devolución de la asistencia financiera otorgada, siendo a cargo exclusivo del titular los gastos administrativos que se originen.
La suspensión solamente podrá ser decretada en las obras que hayan sido iniciadas y registren por lo menos un avance físico mayor del 10% de obra, caso contrario se exigirá la devolución íntegra de los valores liquidados bajo apercibimiento de la ejecución del crédito.

**I - Certificado final de obra:**

Los avances de la obra se medirán de acuerdo al plan de trabajos y curva de inversiones aprobadas por el I.P.V.U. Los desembolsos se efectivizarán previa presentación de los certificados de obra acorde a los porcentajes de avance de obra, tomando como valores enteros entre 0% y el 100% por ciento, sujetos a las auditorías que el I.P.V.U. estime corresponder. El 10% del monto del último desembolso, quedará retenido hasta que el titular de la Asistencia Financiera presente la Certificación final de obra extendida por quien esté a cargo de la obra.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0649/10**, Neuquén, 01 de septiembre del 2010 - Visto: El Expediente Nº 4742-012326/2010 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébase el modelo de convenio de Cooperación a suscribir con las distintas Municipalidades de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I forma para de la presente norma legal. Artículo 2º: Establézcase que el Convenio de Cooperación a suscribir entre este organismo y los distintos municipios, será rubricado por el Presidente o Vicepresidente del IPVU, indistintamente, según se requiera. Fdo.) Cr. Kaiser Gustavo Rodolfo.

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Entre el Municipio de ……, representado en este acto por el Intendente ……, con domicilio en la ……de la ciudad de …… en adelante el **« Municipio»**, por otro lado, el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, representado en este acto por el ……, designado por Decreto Nº ……. del poder Ejecutivo Provincial, con domicilio real en calle Félix San Martin y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante el **«I.P.V.U.»**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación por un monto de pesos ……. (……), aprobado por Resolución Nº …… Sujeto a las siguientes cláusulas: **Objetivo:** El presente Convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación institucional entre las partes firmantes, articulando mecanismos de colaboración, organización y desarrollo mutuo que permita el mejoramiento de viviendas ubicadas en la zona urbana de la localidad de ……, con la participación de ambas partes se intenta dar una mejor calidad de vida a quienes resulten ser beneficiarios del acuerdo a celebrarse, conforme las cláusulas que se detallan:
Primera: El **I.P.V.U**. podrá otorgar créditos destinados a refacción de las viviendas de los postulantes que proponga el **Municipio**. El criterio de selección del beneficiario será exclusivo del **I.P.V.U.**.
Segunda: El **Municipio**, a través de su equipo técnico, confeccionará un listado de posibles beneficiarios de las soluciones de mejoramientos, informando en cada caso, la obra a construir, el listado y presupuesto de materiales requeridos y un informe sobre la situación social y económica de cada grupo familiar, conjuntamente con la documentación que acredite las circunstancias precedentemente citadas.
Tercera: El proceso de designación de los postulantes debidamente inscriptos en el RUPROVI, estará a cargo del **I.P.V.U.**, quien ten-

drá además a su cargo la formación de los respectivos expedientes.

Cuarta: El **Municipio** realizará en forma periódica, y de acuerdo al plan de trabajo que en cada caso se acuerde, una auditoría de toda la obra mediante personal debidamente calificado y que cuente con habilitación técnica, verificando el destino y aplicación de la ayuda económica otorgada. Certificará con tal fin el avance de la obra, para que el IPVU realice los desembolsos correspondientes.

Quinta: El **Municipio** actuará asimismo aportando la ayuda asistencial y social requerida por los postulantes, atento que el objetivo de este acuerdo es colaborar con familias que cuenten con «criticidad económica» comprobada y que se encuentren en riesgo habitacional.

Sexta: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la competencia del Tribunal Superior de la Provincia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles, constituyendo ambas partes los domicilios declarados en el presente Convenio, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales que tuvieren lugar.

Leídas las actuaciones del presente Convenio ambas partes prestan plena conformidad a todo lo estipulado y en prueba de ello firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital de la Provincia de Neuquén a los…… días del mes de …… de 2010.

# NORMAS LEGALES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**Resolución Nº 064/DPR/2011**

Neuquén, 1 de marzo de 2011

**VISTO:**

Lo establecido en los Artículos 84º, 87º, 91º y 93º del Código Fiscal Provincial vigente, las Resoluciones Nº 380/DPR/93, Nº 008/DPR/94, y el Expediente N°4795-010202/11 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado «Dirección Gral. de Recaudación - Departamento Retención y Percepción- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en marzo de 2011»; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 84º del Código Fiscal Provincial vigente, en su primer párrafo, establece que la tasa de interés aplicable, será la que fije la Dirección Provincial de Rentas, la cual no podrá exceder la mayor tasa vigente que cobre en sus operaciones el Banco Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 87º del Código Fiscal Provincial vigente faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar la tasa de interés para los planes de facilidades de pago;

Que es conveniente fijar la Tasa de Interés Activa (T.E.M.), para préstamos a sola Firma, que fija el Banco Provincia del Neuquén, para las tasas de interés de los Artículos 84º y 87º del Código Fiscal Provincial vigente;

Que el Artículo 45º inc. 7 del Código Fiscal Provincial vigente, establece que los coeficientes Progresivos-Regresivos para determinar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, serán los publicados mensualmente por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los Artículos 91º y 92º del Código Fiscal Provincial vigente determinan el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que el Artículo 93º del Código Fiscal Provincial vigente, establece que la tasa de interés aplicable a las sumas que resulten a favor de los contribuyentes será establecida por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la tasa de interés a que hace referencia

el Artículo 93º del Código Fiscal Provincial vigente será la tasa de Interés Pasiva (T.N.A.) que fija el Banco Provincia del Neuquén para Plazo Fijo en pesos por operaciones de 90 a 119 días;

Que la Dirección General Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Fijar la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 84º y 87º del Código Fiscal Provincial vigente, para el mes de marzo de 2011, en el dos coma cuarenta y siete por ciento (2,47%).

**Artículo 2º:** Establecer la tasa de interés mensual prevista por el Artículo 93º del Código Fiscal Provincial vigente, en el cero coma cinco por ciento (0,5 %).

**Artículo 3º:** Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de marzo de 2011, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º:** Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Establecer para el mes de marzo de 2011, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 6º:** La presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de marzo de 2011.

**Artículo 7º:** Comunicar a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Registrar, cumplido, Archivar.

Fdo.) Cra. Laura M. Manzano, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**ANEXO I**

**TABLA 1**

**ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS**

**(Art. 84º del Código Fiscal )**

| Día | Sep-10 | Oct-10 | Nov-10 | Dic-10 | Ene-11 | Feb-11 | Mar-11 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 104,8198 | 104,8445 | 104,8692 | 104,8939 | 104,9186 | 104,9434 | 104,9680 |
| 2 | 104,8207 | 104,8453 | 104,8701 | 104,8947 | 104,9194 | 104,9443 | 104,9688 |
| 3 | 104,8215 | 104,8461 | 104,8709 | 104,8955 | 104,9202 | 104,9452 | 104,9696 |
| 4 | 104,8223 | 104,8469 | 104,8717 | 104,8963 | 104,9210 | 104,9460 | 104,9704 |
| 5 | 104,8231 | 104,8477 | 104,8725 | 104,8971 | 104,9218 | 104,9469 | 104,9712 |
| 6 | 104,8240 | 104,8485 | 104,8733 | 104,8979 | 104,9226 | 104,9478 | 104,9720 |
| 7 | 104,8248 | 104,8248 | 104,8742 | 104,8987 | 104,9234 | 104,9487 | 104,9728 |
| 8 | 104,8256 | 104,8501 | 104,8750 | 104,8995 | 104,9242 | 104,9496 | 104,9736 |
| 9 | 104,8264 | 104,8509 | 104,8758 | 104,9003 | 104,9250 | 104,9505 | 104,9744 |
| 10 | 104,8272 | 104,8517 | 104,8766 | 104,9011 | 104,9258 | 104,9513 | 104,9752 |
| 11 | 104,8281 | 104,8525 | 104,8775 | 104,9019 | 104,9266 | 104,9522 | 104,9760 |
| 12 | 104,8289 | 104,8533 | 104,8783 | 104,9027 | 104,9274 | 104,9531 | 104,9768 |
| 13 | 104,8297 | 104,8541 | 104,8791 | 104,9035 | 104,9282 | 104,9540 | 104,9776 |
| 14 | 104,8305 | 104,8549 | 104,8799 | 104,9043 | 104,9290 | 104,9549 | 104,9784 |
| 15 | 104,8314 | 104,8557 | 104,8808 | 104,9051 | 104,9298 | 104,9557 | 104,9792 |
| 16 | 104,8322 | 104,8565 | 104,8816 | 104,9059 | 104,9306 | 104,9566 | 104,9800 |
| 17 | 104,8330 | 104,8573 | 104,8824 | 104,9067 | 104,9314 | 104,9575 | 104,9808 |
| 18 | 104,8338 | 104,8581 | 104,8832 | 104,9074 | 104,9322 | 104,9584 | 104,9816 |
| 19 | 104,8347 | 104,8588 | 104,8840 | 104,9082 | 104,9330 | 104,9593 | 104,9824 |
| 20 | 104,8355 | 104,8596 | 104,8849 | 104,9090 | 104,9337 | 104,9602 | 104,9832 |
| 21 | 104,8363 | 104,8604 | 104,8857 | 104,9098 | 104,9345 | 104,9610 | 104,9839 |
| 22 | 104,8371 | 104,8612 | 104,8865 | 104,9106 | 104,9353 | 104,9619 | 104,9847 |
| 23 | 104,8379 | 104,8620 | 104,8873 | 104,9114 | 104,9361 | 104,9628 | 104,9855 |
| 24 | 104,8388 | 104,8628 | 104,8882 | 104,9122 | 104,9369 | 104,9637 | 104,9863 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 104,8396 | 104,8636 | 104,8890 | 104,9130 | 104,9377 | 104,9646 | 104,9871 |
| 26 | 104,8404 | 104,8644 | 104,8898 | 104,9138 | 104,9385 | 104,9654 | 104,9879 |
| 27 | 104,8412 | 104,8652 | 104,8906 | 104,9146 | 104,9393 | 104,9663 | 104,9887 |
| 28 | 104,8421 | 104,8660 | 104,8915 | 104,9154 | 104,9401 | 104,9672 | 104,9895 |
| 29 | 104,8429 | 104,8668 | 104,8923 | 104,9162 | 104,9409 | | 104,9903 |
| 30 | 104,8437 | 104,8676 | 104,8931 | 104,9170 | 104,9417 | | 104,9911 |
| 31 | | 104,8684 | | 104,9178 | 104,9425 | | 104,9919 |
| % | 2,47% | 2,47% | 2,47% | 2,47% | 2,47% | 2,47% | 2,47% |

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

**ANEXO II**

**TABLA 2**

**COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS**

| Mes | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 0,9881 | 0,9996 | 0,9402 | 0,9959 |
| Febrero | 0,9914 | 0,9989 | 0,8902 | 0,9961 |
| Marzo | 0,9949 | 1,0066 | 0,8883 | 1,0069 |
| Abril | 1,0123 | 1,0019 | 0,8339 | 1,0187 |
| Mayo | 0,9896 | 0,9992 | 0,8902 | 1,0064 |
| Junio | 0,9947 | 1,0045 | 0,9213 | 1,0014 |
| Julio | 1,0014 | 1,0035 | 0,9556 | 1,0004 |
| Agosto | 0,9982 | 1,0049 | 0,9520 | 0,9865 |
| Septiembre | 0,9880 | 1,0044 | 0,9762 | 1,0017 |
| Octubre | 0,9980 | 1,0152 | 0,9951 | 0,9947 |
| Noviembre | 1,0012 | 1,0141 | 1,0169 | 0,9897 |
| Diciembre | 1,0189 | 1,0018 | 1,0040 | 0,9829 |

| Mes | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 1,0034 | 1,0097 | 0,9866 | 0,9965 |
| Febrero | 0,9863 | 0,9895 | 0,9844 | 0,9918 |
| Marzo | 0,9957 | 0,9807 | 1,0063 | 0,9938 |
| Abril | 0,9921 | 0,9856 | 0,9857 | 0,9830 |
| Mayo | 0,9873 | 1,0007 | 0,9960 | 0,9847 |
| Junio | 0,9978 | 0,9976 | 0,9920 | 0,9809 |
| Julio | 0,9909 | 0,9876 | 0,9929 | 0,9778 |
| Agosto | 0,9765 | 0,9877 | 0,9936 | 0,9924 |
| Septiembre | 0,9975 | 0,9814 | 1,0026 | 0,9898 |
| Octubre | 0,9942 | 0,9889 | 0,9959 | 0,9909 |
| Noviembre | 1,0121 | 0,9992 | 0,9990 | 0,9896 |
| Diciembre | 0,9913 | 0,9911 | 0,9961 | 0,9937 |

| Mes | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 0,9922 | 1,0020 | 0,9878 | 0,9977 |
| Febrero | 0,9908 | 0,9988 | 0,9838 | |
| Marzo | 0,9889 | 0,9907 | 0,9847 | |
| Abril | 0,9897 | 0,9929 | 0,9880 | |
| Mayo | 0,9894 | 0,9964 | 0,9886 | |
| Junio | 0,9882 | 0,9898 | 0,9890 | |
| Julio | 0,9925 | 0,9864 | 0,9890 | |
| Agosto | 0,9917 | 0,9901 | 0,9785 | |
| Septiembre | 0,9945 | 0,9909 | 0,9894 | |
| Octubre | 0,9945 | 0,9887 | 0,9908 | |
| Noviembre | 1,0028 | 0,9910 | 0,9910 | |
| Diciembre | 1,0012 | 0,9884 | 0,9907 | |

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS**

**Resolución Nº 001/2011**

Neuquén, 01 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expte. Nº 4865-0008629/10 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la Ley Provincial Nº 1763, Decreto Nº 1458/08, y Decreto Nº 2686/10;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose designado los miembros de la Junta Electoral, por la Asociación Trabajadores del Estado, Sra. Marina Andrea Somoza, DNI Nº 24.109.742; Sra. Malvina Bahamondes, DNI Nº 29.418.696; por la Asociación Trabajadores del Estado, Sr. César Abel Sagredo, DNI Nº 14.761.108; por la Unión Personal Civil de la Nación, Sra. Nélida Lidia Arrascaeta, DNI Nº 10.337.473; por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dr. Pablo Gustavo Romagnoli, DNI Nº 22.767.644 y el Dr. Martín Enrique Brasili, DNI Nº 22.473.998; corresponde convocar a elecciones al personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, para elegir un Representante de los trabajadores Titular y un Suplente en el Directorio del Ente;

Que se hace necesario el dictado de pautas para el desarrollo del proceso electoral;

Que es facultad de la Junta Electoral establecer la fecha del acto electoral, dentro de los lineamientos del Decreto Nº 1458/08 y demás normas de aplicación;

**Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;**

**LA JUNTA ELECTORAL DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Convócase a elecciones a todo el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén, para elegir 1 (un) Vocal Titular y 1 (un) Vocal Suplente que representarán a los trabajadores en el Directorio del Ente, mediante los comicios a realizarse el día jueves 12 de mayo de 2011.

**Artículo 2º**: Podrán ser candidatos todos los que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo Nº 2, del Decreto Nº 1458/08 y el Artículo 7º de la Ley 1763, asimismo se deberá tener una antigüedad en el Organismo, no menor a los 3 (tres) años contínuos o 5 (cinco) años discontínuos.

**Artículo 3º:** El proceso electoral estará regido como sigue:

a) El Padrón Provisorio de Electores, se exhibirá en todas las sedes del organismo a partir del 15 de marzo de 2011 y quedará cerrado con la planta activa al 25 de febrero de 2011.
b) Fecha límite para la presentación de listas de candidatos: 31 de marzo de 2011 a las 18 horas.
c) El porcentaje de avales requeridos para la presentación de Listas: Será el 3% (tres por ciento) del padrón provisorio.
d) Fecha límite para la presentación de Impugnaciones y observaciones a las Listas y el Padrón: 6 de abril de 2011, 18 horas.
e) Oficialización de Listas: 11 de abril de 2011, 18 horas.

**Artículo 4º:** Determínese que el Padrón Definitivo de Electores, que se exhibirá a partir de la Oficialización de las Listas, será el que resulte de las observaciones, incorporaciones y tachas efectuadas al provisorio.

**Artículo 5º:** El escrutinio definitivo será efectuado dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre del comicio.

**Artículo 6º:** Establézcase que el horario del comicio, la cantidad y ubicación de las mesas será determinado oportunamente por la Junta Electoral.

**Artículo 7º:** Publíquese en todas la sedes del Organismo, comuníquese al Poder Ejecutivo, dése intervención al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido Archívese.

Fdo.) Dr. Pablo A. Luppi, Subsecretaría de Trabajo; Sr. César A. Sagredo, A.T.E.; Sr. Walter. D.

Montecino Aranda, U.P.C.N.; Dr. Pablo G. Romagnoli, E.P.A.S.; Dr. Martín E. Brasili, E.P.A.S..

**Resolución Nº 002/11**

Neuquén, 01 de marzo de 2011

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 1763 y el Decreto Nº 1458/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Reglamento Electoral que regirá dicho acto;

Que es facultad de la Junta Electoral establecer las mismas dentro de los lineamientos del Decreto Nº 1458/08 y demás normas de aplicación;

**Por ello;**

**LA JUNTA ELECTORAL DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento Electoral, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, para la elección del representante de los trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén, a realizarse el día jueves 12 de mayo de 2011.

**Artículo 2º:** Publíquese en todas las sedes del organismo, comuníquese al Poder Ejecutivo, dése al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, Archívese.

**Anexo Único**

**Reglamento Electoral para la Elección del Representante por los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento**

**Título I**

**Capítulo I**

**Del Representante por los Trabajadores en el Directorio**

**Artículo 1º)** La elección del Representante de los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén a que se hace referencia en los artículos 1) y 2) del Decreto 1458/08, será materializada mediante el procedimiento que se determina en el presente Reglamento y supletoriamente por el Código Electoral Provincial.

**Artículo 2º)** La elección se realizará en la fecha, horarios y lugares determinados en la Convocatoria efectuada mediante Resolución plenaria por la Junta Electoral, publicada en el Boletín Oficial y en diarios de circulación masiva en la provincia. Será expuesta en la Sede Central y en todas las Delegaciones del organismo, donde también se exhibirán los padrones provisorios.

**Capítulo II**

**De la Junta Electoral**

**Artículo 3º)** La Junta Electoral tendrá las atribuciones que indica el Decreto Nº 1458/08 y normativa concordante, tales como:

A) Controlar la realización, fiscalización y actos preparatorios del Acto Electoral;
B) Efectuar el escrutinio definitivo;
C) Proclamar los candidatos electos, remitiendo el Acta correspondiente a fin de que sea elevada al Poder Ejecutivo Provincial para que se proceda a su designación en un plazo no superior a cinco (5) días.

**Artículo 4º)** La Junta Electoral estará instalada en la sede sita en calle Santiago del Estero Nº 426, 1º Piso, de la ciudad de Neuquén y/u otro lugar que esta determine, y ante la misma en los plazos que en cada caso se determine, deberán presentarse:

a) Los pedidos de inclusiones, rectificaciones y observación de los Padrones;
b) Las listas de Candidatos para participar en la elección;
c) Las impugnaciones, reclamaciones, observaciones, descargos, solicitudes y cualquier otra cuestión relacionada con el proceso electoral.

**Artículo 5º)** La Junta Electoral atenderá y resolverá toda cuestión relacionada con el proceso electoral desde el día de la Convocatoria y hasta concluir sus funciones con la proclamación de

los Candidatos Electos.

**Artículo 6º)** Las resoluciones de la Junta son inapelables, y deberán adoptarse con la presencia de todos sus miembros y para que haya resolución habrá de coincidir el voto de 3 (tres) miembros de la Junta, por lo menos.

**Artículo 7º)** La Junta Electoral estará facultada para designar Delegados que la representen, los que podrán tener las siguientes facultades:

a) Recepcionar, atender y elevar a la Junta Electoral, en el término de 2 (dos) días, todo asunto relacionado con el acto eleccionario y su convocatoria.

## Título II

## De las Elecciones

### Capítulo I

### De los Electores

**Artículo 8º)** Serán electores todos aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del E.P.A.S., que perciban sus haberes a través del Ente a la fecha de cierre del padrón, a excepción de aquel personal enunciado en el Título I, Capítulo 2, Punto 4 inciso b) del Convenio mencionado.

**Artículo 9º)** Todo el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén que esté incluido en el Padrón Definitivo que apruebe la Junta Electoral tendrá derecho a participar en la elección de su representante titular y suplente para integrar el Directorio del Ente, con mandato de dos años, mediante elección directa, y con voto secreto emitido mediante boletas debidamente aprobadas, en un único acto electoral periódico, que se realizará conforme cronograma aprobado por esta Junta Electoral.

**Artículo 10º)** A los fines del proceso electoral se utilizarán los siguientes padrones:

a) Padrón ordenado alfabéticamente de acuerdo a la última liquidación de sueldos del Ente, cerrado a la fecha que determina la convocatoria;
b) Los padrones incluirán los datos de los empleados, que se detallan a continuación:

   a. Apellido y Nombre.
   b. Número de Legajo.
   c. Tipo y Número de Documento.
   d. Localidad en que Presta Servicio.
   e. Lugar para la Firma del Votante.

**Artículo 11º)** Los Padrones provisorios estarán disponibles a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria a Elecciones en los medios de difusión, a efectos de que los votantes puedan verificar su inclusión, los mismos serán exhibidos en la Sede Central de la Junta Electoral, en la Sede Central del EPAS, en todas sus Delegaciones y en aquellos lugares que sea estimado conveniente por la Junta Electoral.

**Artículo 12º)** Cuando un empleado no figurase en los padrones deberá en el plazo establecido en el Cronograma Electoral publicitado en la Convocatoria, solicitar por escrito a la Junta Electoral su inclusión.

## Título III

## De los Candidatos

### Capítulo I

### Condiciones para ser Candidato

**Artículo 13º)** Para aspirar a ser representante de los trabajadores al Directorio será necesario acreditar relación de dependencia en el mismo y una antigüedad no menor a tres años contínuos o cinco discontínuos en el organismo (Artículo 2º del Decreto 1458/08).

**Artículo 14º)** No podrán ser candidatos aquellas personas sobre las que pesare inhabilitación legal y/o judicial.

### Capítulo II

### De la Lista de Candidatos

**Artículo 15º)** Las Listas de Candidatos para intervenir en las elecciones serán presentadas ante la Junta Electoral hasta las 18 (dieciocho) horas del 21 (vigésimo primer) día hábil anterior, de la fecha fijada para la realización del comicio.

**Artículo 16º)** La presentación deberá efectuarse mediante una nota dirigida a la Junta Electoral

solicitando su oficialización, en la que deberá constar:

a) Apellidos y Nombres completos de los candidatos a representante por los trabajadores en el Directorio Titular y Suplente, tal como figuran en sus respectivos documentos de identidad, Tipo y Número de Documento de cada uno de ellos.
b) Apellidos y Nombres completos del Apoderado de Lista Titular y de dos alternos, Tipo y Número de los respectivos Documentos de Identidad.
c) Domicilio al que deberán enviarse comunicaciones y notificaciones de la Junta Electoral.
d) Nombre Identificatorio de la Lista.
e) Adjuntará planilla de Avales que respalden las Candidaturas, con un mínimo de 3% (tres por ciento) del Padrón Electoral, cuyas firmas serán certificadas por el jefe de Servicio o Jefe a Cargo, o en su defecto ante esta Junta.

**Capítulo III**

**De la Oficialización de las Listas**

**Artículo 17º)** La Junta Electoral procederá a oficializar las Listas presentadas, en un plazo no superior al 11 (décimo primer) día corrido anterior a la fecha de realización del Comicio.

**Artículo 18º)** En los casos en que la Junta Electoral constatara alguna deficiencia que impidiera que una Lista fuera oficializada la observará, debiendo notificar a su Apoderado. La Lista tendrá 3 (tres) días corridos de plazo para presentarse ante la Junta Electoral para subsanarla. Vencido ese plazo sin que se haya corregido la deficiencia, la Lista observada quedará definitivamente rechazada.

**Artículo 19º)** Concluido el proceso de oficialización de las Listas, la Junta Electoral dispondrá la publicación de las que hubieran quedado Oficializadas y además su exhibición en todas las sedes del organismo. Las Listas de Candidatos serán representadas por un número, que se corresponderá con el orden en que fueron presentadas.

**Capítulo IV**

**De las Boletas para Votar**

**Artículo 20º)** La Junta Electoral dispondrá de la impresión en número suficiente de las Boletas que se utilizarán para la emisión del voto, como lo indica el Artículo 6º, inciso 5º, del Decreto 1458/08. Las Boletas tendrán medidas y características tipográficas uniformes, debiendo estar impresas en papel blanco con tinta negra. Las Listas se diferenciarán únicamente por el Nombre y el Número que les asigne la Junta Electoral.

**Artículo 21º)** En todas las Boletas deberá figurar impreso lo siguiente:

a) Elecciones para la designación del Representante por los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén;
b) Fecha del Acto Electoral;
c) Nombre y Número identificatorio de la Lista;
d) Apellidos y Nombres completos de todos los candidatos, tal como figuran en su documento de identidad, cargo para el cual son Candidatos.

**Título IV**

**Del Acto Electoral**

**Capítulo I**

**Lugares de Votación**

**Artículo 22º)** Para la realización de las elecciones la Junta Electoral designará los Presidentes de Mesa, titulares y suplentes, del Padrón electoral Definitivo.

**Capítulo II**

**Autoridades de Mesa**

**Artículo 23º)** Las Autoridades de Mesa procederán a efectuar la Apertura del Comicio según el cronograma fijado para el Acto Electoral, debiendo mantenerla habilitada para la recepción de votantes, según el horario fijado en el mismo.

**Artículo 24º)** Los Apoderados de las Listas participantes podrán controlar el desarrollo del Comicio, pudiendo designar Fiscales Generales y Fiscales de Mesa para que actúen en cada local o mesa electoral. Todos ellos muñidos de poderes visados por la Junta Electoral.

**Capítulo III**

**Desarrollo del Comicio**

**Artículo 25º)** Las Autoridades de Mesa, deberán constituirse en el lugar donde funcionará la mesa receptora de votos, a efectos de instalar la urna, preparar el cuarto oscuro, colocando las boletas oficializadas de las Listas participantes, y labrar el Acta de Apertura por duplicado.

**Artículo 26º)** En el Acto de Apertura se asentará la hora de iniciación del Comicio en esa Mesa, los Apellidos y Nombres de las Autoridades de la misma y de los Fiscales de Lista que se encuentren presentes, y cualquier otra circunstancia que juzguen convenientes las Autoridades de Mesa o soliciten que se incluyan los Fiscales, debiendo posteriormente suscribirla todos los participantes, dejándose constancia si alguno se negara a hacerlo. En el caso de las Urnas Volantes se complementará el Acta de Apertura y Cierre indicando la hora de Cierre y Cantidad de Electores en cada una de las localizaciones determinadas en la Convocatoria, reabriendo el Acta en cada nueva localización.

**Artículo 27º)** Los trabajadores, para votar, deberán concurrir a la Mesa en cuyos padrones estén inscriptos con: Documento que Acredite Identidad (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad emitida por Policía Federal o Provinciales, Carnet de Conductor o Credencial del E.P.A.S con foto (emitida por las Autoridades del Organismo). Presentarán dicha documentación al Presidente de Mesa, quién verificará si figura en el Padrón y, de ser así, le entregará un sobre rubricado por él, y los fiscales que deseen hacerlo, y lo hará pasar al cuarto oscuro. Cumplido introducirá el sobre en la urna. El Presidente asentará en el padrón la emisión del voto, lo hará firmar por el empleado y luego le devolverá el documento de identidad.

**Artículo 28º)** Se podrá agregar electores al Padrón Definitivo de la mesa a fin de facilitar la participación en los casos en que los trabajadores se encuentren en comisión de servicios y se procederá de la siguiente manera:

El Presidente de Mesa:

a) Verificará que el elector se encuentra incluido en el Padrón General;
b) Asentará en el Padrón de la Mesa todos los datos del elector;
c) Autorizará la Emisión del voto y antes de ser colocado en la urna lo colocará dentro de otro sobre de otro color, con los datos del elector;
d) Al momento del escrutinio provisorio no se escrutará el voto y se lo consignará como voto observado en el escrutinio provisorio.

**Capítulo IV**

**Del Escrutinio Provisional**

**Artículo 29º)** A la finalización del Comicio el Presidente de Mesa, con la colaboración de los Suplentes y de los Fiscales, si los hubiera, procederá a abrir la urna y contar la cantidad de sobres de votos que hubiera en su interior, haciéndolo constar en el Acta de Escrutinio Provisional, la que deberá labrarse por duplicado. Posteriormente se procederá a la apertura de sobres para efectuar el cómputo de votos obtenidos por cada Lista. Los votos recibidos en doble sobre, de acuerdo al Artículo precedente deberán apartarse sin abrir, manteniéndolos dentro del sobre cubierta, para que luego sean considerados por la Junta Electoral.

**Artículo 30º)** En los casos en que en un sobre se encuentren:

a) más de una boleta de la misma lista, será computado como un solo voto, procediéndose a destruir las boletas restantes;

b) boletas de distintas listas, será considerado voto Nulo;

c) el sobre vacío o con objetos o papeles en blanco o con leyendas de cualquier tipo, se computará voto en Blanco;

d) boletas de una sola lista y además objetos o papeles en blanco o con

leyendas de cualquier tipo, será considerado como voto Válido para la lista de que se trate. Se conservará una sola boleta y se destruirá lo restante;

e) boletas de distintas listas y además objetos o papeles en blanco o con leyendas de cualquier tipo, será considerado como voto Nulo;

Las boletas que presenten tachaduras, roturas, o le faltara algún trozo, si es claramente identificable la Lista a la que pertenece, fecha de elección y categoría, serán considerados votos Válidos.

**Artículo 31º)** Una vez concluida la apertura de sobres se asentará en el acta de escrutinio provisional la cantidad de votos en sobre cubierta, nulos y en blanco, contándose luego los votos válidos que hubiera para cada lista, los que deberán registrarse en el Acta. Seguidamente se sumarán todos los votos, debiéndose ser su total igual al de recuento de sobres efectuados al abrirse la urna.

**Artículo 32º)** Cuando las Autoridades de la Mesa o los fiscales hubieran efectuado observaciones al escrutinio, las mismas serán asentadas en el acta, la que será suscripta en todas sus copias por los intervinientes. A continuación se introducirán en las urnas los padrones, los sobres utilizados, las boletas de los votos válidos emitidos y el original de todas las actas labradas, procediéndose a cerrar la misma con faja de seguridad firmada. Un juego completo de copias de actas será colocada en un sobre, en cuyo frente se colocará la identificación de la mesa que corresponde, deberá cerrarse y firmarse por las autoridades de mesa. Las mismas deberán entregar a los fiscales que lo soliciten, Certificado del resultado del escrutinio, autentificados con su firma.

**Artículo 33º)** El Presidente de Mesa entregará, bajo recibo, a la Junta Electoral, de la forma que ésta determine, la urna con su contenido y el sobre con las copias de las actas labradas.

## Título V

## Del Cierre del Proceso Electoral

### Capítulo I

### Del Escrutinio Definitivo

**Artículo 34º:** La Junta Electoral, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la finalización de los comicios, procederá a la realización del Escrutinio y Cómputo Definitivo de los votos emitidos. El proceso podrá ser controlado por los Apoderados de las Listas.

**Artículo 35º:** Se procederá a recopilar la información de las Actas de Escrutinio Provisionales enviadas por los Presidentes de Mesa, consignando condicionalmente aquellos que correspondan a mesas con observaciones.

**Artículo 36º:** Finalizado este cómputo final provisorio se procederá a la Apertura y verificación de las urnas de aquellas mesas que tuvieran observaciones. Una vez resueltos los casos de mesas con observaciones, y se posea un cómputo definitivo, si fuera necesario, se podrá efectuar la revisión de las restantes mesas a efectos de confirmar los resultados provisionales de las mismas. Concluído se procederá a la determinación del Cómputo Definitivo Final y confección del correspondiente Acta de Escrutinio Definitivo que será firmado por todos los integrantes de la Junta Electoral y por los Apoderados de las Listas participantes.

### Capítulo II

### De la proclamación del representante de los trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén Electo

**Artículo 37º)** Será declarada ganadora la Lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

**Artículo 38º)** La Junta Electoral, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la finalización del Escrutinio Definitivo, remitirá todo lo actuado al Poder Ejecutivo Provincial para la designación del nuevo representante de los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén.

Para realizar consultas comunicarse a:
Mail: juntaelectoralepas@gmail.com
Tel.: 0299-154051530.

# ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR -7575.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Información de Estado – Salvatierra Juan Andrés s/Accidente de Tránsito con JP-709 el día 6-04-08», (Expte. Nº 2600-46971/2008)** corre agregado por cuerda Preventivo Postal Nº 0120 «DIE» de fecha 07-04-08, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ayudante Salvatierra Juan Andrés, (D.N.I. Nº 17.167.932 – L.P. Nº 814.566/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen, y Archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

**ACUERDO JR - 7610.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Departamento Delitos y Leyes Especiales – Ref. Reta Jacinto s/Accidente de Tránsito con Móvil JP - 588 el día 16-10-07», (Expte. Nº 2600-46730/2008)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 1612 «DDyLE» – Disposición Interna Nº 030 «DDyLE», ambos de fecha 16-10-07, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ayudante Reta Jacinto, (D.N.I. Nº 13.387.260 – L.P. Nº 751.334/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y Archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

**ACUERDO JR - 7656.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de julio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Señora Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Provincial de Vialidad – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 - Actuación Sumarial - Observación: 8 - Pagos de Municipios a la Dcción. Pcial. de Vialidad», (Expte. Nº 2600-42040/2003, Alc. 1/05 - Anexo 7),** en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presuntos responsables al Sr. Espejo Ricardo y José Federico Dutsch; por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos trescientos ($300,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y

Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7700.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, Vocal, y la Señora Vocal Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-41977/2003, Alc. 1)**, agregado por cuerda 2600-41977/2003; en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de la señora Mirta Vázquez y señor Ariel Vázques, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: A la señora Mirta Vázquez y al señor Ariel Vázquez por el importe de $112.565,06 con más $60.283,61 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/2000 al 30/06/09; lo que totaliza la suma de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y siete centavos ($172.848,67), conforme las respectivas planillas de liquidación adjuntas, practicadas por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este Órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7703.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Señora Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Barrancas - Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-32936/1997 - Alcance 1)**, corre agregado por cuerda Expte. 2600-32936/1996, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la admisibilidad de la presentación efectuada por el señor Jorge Horacio Vega, rechazando la misma, atento a que no ha habido aporte documental que permita objetivamente variar el pronunciamiento del Acuerdo JR - 7462. Artículo 2º: Ratificar en todas sus partes el Acuerdo JR-7462. Asimismo otorgarle un nuevo plazo de 20 (veinte) días al presentante, a partir de la notificación del presente, en el cual deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo JR-7462, en su Artículo Nº 2. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

**ACUERDO JR - 7704.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-35631/ 1997 Alc. I),** en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1 y 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 596/99 D.M.. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7708.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. Expte. 3862-00099/ 04 s/Sumario Administrativo Agente Murer Miguel Antonio s/Accidente de Tránsito», (Expte. Nº 2600-43986/2005)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3862-00099 – Año 2004, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Murer Miguel Antonio (L.P. Nº 614.041/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con dieciséis centavos ($4.483,16) más IVA, en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses calculados desde el 27/ 10/2003, hasta 30/06/2009 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima-, que asciende a la suma de $1.185,08, lo que suma un total de pesos cinco mil seiscientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos ($5.668,24), que deberá el responsable, en el plazo de 20 (veinte) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Notificar el presente Decisorio a la Dirección de Administración y División Patrimoniales del Ente Provincial de Energía del Neuquén, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7719.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipa-**

**lidad de Copahue - Caviahue – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 s/Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-40956/2002 - Alcance 1/04)**, corre agregado por cuerda Expte. 2600-40956/2002, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Señores Oscar Mansegosa y Raúl Mansegosa, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de la suma de pesos trescientos cincuenta y seis con veintidós centavos ($356,22), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado, más los intereses correspondientes. Asimismo, y dado el allanamiento al cargo por los imputados, reconocen el pago total de lo adeudado según consta a fs. 79/80 de los presentes actuados (conf. Art. 118 Ley 2141). Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, Archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7735.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Señora Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Plaza Huincul - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/Actuación Sumarial Observación Nº 9», (Expte. Nº 2600 - 35579/1997, Alcance I, Anexo XI)**, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la admisibilidad de la presentación efectuada por los Señores Alberto Pérez y Juan Carlos Casares a fs. 73/74 modificando en virtud de lo relatado ut-supra el Acuerdo JR-5284, dejando sin efecto parcialmente la Observación Nº 9 por un total de $16.340,38. OP Nº 272, OP Nº 3309, OP Nº 247. Artículo 2º: Ratificar parcialmente la observación Nº 9 contenida en Artículo 1º del Acuerdo de condena JR - 5284, por $54.669,34. Artículo 3º: Condenar a los señores Alberto Pérez y Juan Carlos Casare, al pago de la suma de $54.669,34 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses calculados desde el 30/12/98 hasta el 31/08/09 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $37.534,63, lo que suma un total de pesos noventa y dos mil doscientos tres con noventa y siete centavos ($92.203,97) que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7736.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Sauzal Bonito - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-42118/2003 Alc. 1)**, agregado por cuerda 2600-42118/2003; en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Adminis-

trativa Patrimonial de la señora Marisol Inés Schmied y del señor Zenon Sandoval, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: a la señora Marisol Inés Schmied y al señor Zenon Sandoval por el importe de $200,00 con más $53,10 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.2003 al 31.08.09; lo que totaliza la suma de pesos doscientos cincuenta y tres con diez centavos ($253,10), conforme las respectivas planillas de liquidación adjuntas, practicadas por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este Órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7740.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de septiembre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 s/Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-34096/1997 - Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Julio Resa, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos treinta ($30,00), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado. Asimismo, y dado el allanamiento al cargo por el imputado, reconoce el pago total de lo adeudado según consta a fs. 488 de los presentes actuados (conf. Art. 118 Ley 2141). Artículo 3º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Raúl Ricardo Bascur y Sergio Farias, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Dejando sin efecto la Observación 7 en forma parcial con relación a las OP Nº 1332 y 1333 y monto abonado en concepto de capital, Expte. Nº 145040/94. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7742.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de octubre del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Señora Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Tribunal de Cuentas – s/Denuncia a Agte. del EPAS», (Expte. Nº 2600–31143/1995),** en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Resolver la admisibilidad del recurso de revisión interpuesto a fs. 192/203 por el señor Miguel Ángel Sagredo. Artículo 2º: Designar a la Instructora Sumariante Dra. Liliana Cuestas del -Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad-, a fin de que produzca la prueba presentada a fs.

192/203 y emita opinión legal sobre la misma en relación a la existencia de perjuicio fiscal y responsabilidades administrativas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR - 7551.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de San Martín de los Andes – Rendición de Cuentas - Ejercicio 1997 s/Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-36669 - Año 1998 - Alcance I)**, corre por cuerda agregado Expte. 2600-36669/1998 y Nº 2600-39458/2000; en trámite por ante este Tribunal, Visto:..., Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo JR-7267 en relación a la omisión de consignación del nombre de la Instructora a cargo de la sustanciación del Juicio de Responsabilidad, como asi el Nº de Informe contable; el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2º: Por el Departamento Juicio de Responsabilidad procédase a notificar el presente Acuerdo, en copia certificada. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO G - 2379.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dr. Evaldo Darío Moya, integrado por los Señores Vocales, Contadores Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, Ana Cecilia Esteves y la Señora Vocal Subrogante Contadora Ayelén Sagredo Elzeard, con la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución con relación a los autos caratulados: **«Poder Judicial – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008»**, **(Expediente Nº 2600-46593/2007)**, en trámite por ante este Tribunal, Considerando.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Judicial - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio 2008, con base en el Informe del Auditor Nº 3625/10-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultados, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3: Extraer copia certificada de la Aclaración Previa 3.6 del Informe del Auditor Nº 3625/10 D. G. A. C. mencionada en el Considerando IV y agregarla al expediente de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2009, a la espera del pronunciamiento definitivo de la justicia al respecto. Artículo 4: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard, Vocal Subrogante; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

**ACUERDO G - 2380.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dr. Evaldo Darío Moya, integrado por los Señores Vocales, Contadores Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, Ana Cecilia Esteves y la Señora Vocal Subrogante Contadora Ayelén Sagredo Elzeard, con la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución con relación a los autos caratulados: **«Poder Legislativo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008»**, **(Expediente Nº 2600- 46585/2007)**, en trámite por ante este Tribunal, Considerando.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo correspondiente al Ejercicio 2008, con base en el Informe del Auditor Nº 3624/10-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultados, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2008, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard, Vocal Subrogante; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de los feriados del 24 y 25 de marzo: «Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia» se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

| Para Edición Nº | Fecha | Se recepcionará hasta el día: |
|---|---|---|
| 3238 | 25-03-11 | 18-03-11 |

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

# SUMARIO

**Edición de 36 Páginas**

**Decretos de la Provincia - Pág. 2**

**0293 –** Constituye la Junta Electoral para disponer y presidir el Acto Electoral con destino a la Elección de los Representantes del Personal en el Directorio y Órgano de Auditoría y Control de Gestión del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

**Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 4 a 6**
**Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 6 a 21**

**Normas Legales - Pág. 21 a 29**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 30 a 36**